



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 051-2019-OSINFOR

Lima, 04 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 036-2019-OSINFOR/05.2-EFER, y el Proveído N° 017-2019-OSINFOR/05.2-EFER, ambos de fecha 11 de febrero de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante el cual informa que la obligada **EMPRESA FORESTAL ANITA E.I.R.L.**, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 420-2014-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 19 de agosto de 2014, se resolvió sancionar a la administrada **EMPRESA FORESTAL ANITA E.I.R.L.**, con RUC N° 20231257064, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 282 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-ATA/C-J-032-02, con una multa ascendente a 3.82 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), l) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹; confirmada por Resolución N° 055-2017-OSINFOR-TFFS;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR" (en adelante **la Directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 139-2018-OSINFOR, de fecha 05 de julio de 2018, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 420-2014-OSINFOR-DSCFFS, otorgándole un plazo de doce (12) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 15 853.00 (Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe de vistos, se sustenta que la administrada **EMPRESA FORESTAL ANITA E.I.R.L.**, ha efectuado el pago de la cuota inicial, por un monto de S/ 5 549.00 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles) y que actualmente tiene cinco (05) cuotas vencidas que ascienden a la suma de S/ 4 735.00 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles); asimismo, que mediante Carta N° 80-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 30 de noviembre de 2018, se requirió el pago de las cuotas vencidas según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 139-2018-OSINFOR; no obstante, de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que la administrada, no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas; por lo que, concluye que la administrada incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva; quedando como saldo deudor el equivalente a 2.483 UIT;

¹ Norma Vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 420-2014-OSINFOR-DSCFFS.

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 139-2018-OSINFOR, de fecha 05 de julio de 2018, a favor de la administrada **EMPRESA FORESTAL ANITA E.I.R.L.**, con RUC N° 20231257064, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 282 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-ATA/C-J-032-02, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **2.483 UIT**, conformidad a lo establecido en el Informe N° 036-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



GPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR